



NIT. 800186268-7

## SALA DE JUNTAS

### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA 031 DEL 2025

Proyecto de Ordenanza No. 031 del 14 de noviembre del 2025

San Andrés Isla, 14 de noviembre del 2025

Doctor

**ORLY ROZO LOZANO**

Presidente

Asamblea Departamental

Cordial Saludo

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión del Plan, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Segundo Debate** en Plenaria.

#### 1. ANTECEDENTES

Que el Honorable Diputado Patrick Davis, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza No. 031 del 14 de noviembre de 2025 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, QUE TENGA POR OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE LA CANALIZACION DE PROCESOS VINCULADOS A ENERGIAS RENOVABLES PARA EL FUTURO DE LA ISLA, QUE PERMITIRA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOGRAR NUEVOS NICHOS DE MERCADO DESDE LA ENERGIA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY 142 Y 143 DE 1994, LA LEY 1341 DE 2009, LA LEY 2099 DE 2021 Y DEMAS NORMAS VIGENTES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**” Para la designación de ponente y su correspondiente estudio.

#### 2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente Proyecto de Ordenanza 031 del 14 de noviembre del **2025** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, QUE TENGA POR OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE LA CANALIZACION DE PROCESOS VINCULADOS A ENERGIAS RENOVABLES PARA EL FUTURO DE LA ISLA, QUE PERMITIRA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOGRAR NUEVOS NICHOS DE MERCADO DESDE LA ENERGIA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY 142 Y 143 DE 1994, LA LEY 1341 DE 2009, LA LEY 2099 DE 2021 Y DEMAS NORMAS VIGENTES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**”, Se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se



NIT. 800186268-7

puedo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

### 3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el Proyecto de Ordenanza 031 del 14 de noviembre del 2025 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier Proyecto de Ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al Proyecto de Ordenanza 031 del 14 de noviembre del 2025, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea Departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** Autorizase al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, denominada Sociedad de Economía Mixta para Territorios Inteligentes y Energía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, denominada ENERGÍA Y COMUNIDADES INTELIGENTES DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S- ENERSAI

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones administrativas necesarias para la creación de la entidad autorizada, Proferir los actos administrativos requeridos, Suscribir los documentos necesarios para la intervención societaria.

**ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA:** ENERSAI es una sociedad por acciones simplificadas, de las contempladas por la Ley 1258 de 2008, “por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada”, con personería jurídica y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO** La Sociedad De Economía Mixta Denominada ENERSAI – Energía Y Comunidades Inteligentes Del Archipiélago S.A.S: Tendrá como objeto: **“LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE PROCESOS VINCULADOS A ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL FUTURO DE LA ISLA, QUE PERMITIRA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOGRAR NUEVOS NICHOS DE MERCADO DESDE LA ENERGIA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 142 Y 143 DE 1994, LA LEY 1341 DE 2009, LA LEY 2099 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL.”**

**ARTÍCULO CUARTO: SEDE:** La Sede de la Sociedad de Economía Mixta será en la ciudad San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pero podrá operar en todo el territorial nacional o donde se requieran sus servicios y la capacidad instalada lo permita.

**ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO: DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA:** El patrimonio de la sociedad estará constituido por los bienes y recursos que los miembros aporten en capital, tecnología y transferencia de conocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá como mínimo el 51% de la Sociedad de Economía Mixta.



NIT. 800186268-7

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los aportes que se realicen a la Sociedad de Economía Mixta ENERGÍA Y COMUNIDADES INTELIGENTES DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S- ENERSAI, estarán representadas en acciones de carácter nominal.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Capital Autorizado de la Sociedad de Economía Mixta será de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000), del cual mínimo el 51% será aportado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagado durante el primer año de la sociedad; Dichos aportes se realizarán en especie; el valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$110.250.000) equivalente al 49% lo aportara por el o los particulares seleccionados.

**ARTÍCULO SEXTO : ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Para los fines de dirección, administración y representación, ENERSAI contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Accionistas: Órgano supremo integrado por representantes de accionistas. Funciones, períodos y atribuciones conforme a estatutos y ley comercial.
- b) Junta Directiva: Órgano de administración compuesto por consejeros designados conforme a estatutos. Funciones específicas:
  - Dirigir la política general de la empresa
  - Aprobar planes, presupuestos y programas anuales
  - Supervisar cumplimiento de objetivos estratégicos
  - Representación en relaciones contractuales
  - Garantizar control público mediante mayoría departamental
- c) Gerente/Representante Legal: Responsable de:
  - Administración operativa de la empresa
  - Representación legal ante terceros
  - Cumplimiento de decisiones de Junta Directiva
  - Reporte periódico a Asamblea sobre gestión

**ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCIO(S) PRIVADO(S):** La selección de los socios estratégicos se efectuará mediante proceso público de selección, preservando los principios que rigen la función pública señalada en el artículo 209 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está autorizado para constituir, la Sociedad de Economía Mixta ENERSAI por el término de seis meses (facultades pro temprore).

**ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La sociedad de economía mixta se disolverá y se liquidará de conformidad con las normas aplicables al caso o a la conformación de la misma y/o por sentencia judicial.

## CONSIDERACIONES



NIT. 800186268-7

Que, el día 14 de noviembre del 2025, ante la Secretaría General de esta Corporación, se radicó el Proyecto de Ordenanza No. 031 del 14 de noviembre del 2025, de autoría del Honorable Diputado Patrick Davis Bryan, la cual durante el consiguiente oficio remisorio fue asignada a la Comisión del Plan, por parte del Secretario General de la Duma Departamental.

Que, el día 14 de noviembre de los presentes fue convocada la Comisión del plan para designar ponente y darle estudio del Proyecto de Ordenanza No. 031 del 2025, Comisión que a su vez, tendría la responsabilidad de coordinar el inicio y oportuno avance para dar su estudio en dicha Comisión. Fue designado para tal fin, como ponente al Honorable Diputado Kevin Marengo Paternina.

Que, el día 15 de noviembre de los presentes se le dio estudio del proyecto de Ordenanza 031 del 2025, lo cual intervino el autor del mismo, el Honorable Diputado Patrick Davis y de algunos de los Honorables Diputado, Orly Rozo Lozano y el Diputado kevin Marengo Paternina.

Se modificó el artículo décimo en el articulado, el artículo noveno remplaza el décimo ya que se suprimió el artículo cuarto y se realiza un ajuste en los articulados desde el artículo quinto al décimo, el proyecto de ordenanza solo contará con nueve artículos y no con Diez como se presentó originalmente.

Así mismo se modificó el artículo noveno el articulado original que pasa a ser octavo en el articulado.

Que, el día 16 de noviembre de los presentes se le dio inicio al informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ordenanza 031 del 2025, lo cual hubo intervención del autor del mismo, el Ponente y la Honorable Diputada Marcela Sjogreen, luego de las intervenciones se le dio procedimiento a la votación de dicho Proyecto fue votado y aprobado por 3 votos positivos y 1 negativo.

Que en virtud de lo anterior proponemos:

#### PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en todo lo expuesto en este informe, como ponente del Proyecto en mención, rindo ponencia favorable para **Segundo Debate** en la Comisión del Plan, al Proyecto de Ordenanza No. 031 de 2025, cuyo título es: **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, QUE TENGA POR OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE LA CANALIZACION DE PROCESOS VINCULADOS A ENERGIAS RENOVABLES PARA EL FUTURO DE LA ISLA, QUE PERMITIRA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOGRAR NUEVOS NICHOS DE MERCADO DESDE LA ENERGIA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY 142 Y 143 DE 1994, LA LEY 1341 DE 2009, LA LEY 2099 DE 2021 Y DEMAS NORMAS VIGENTES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**, con las modificaciones aditivas presentadas y aceptadas por el autor del mismo.

**ORIGINAL FIRMADO**

**KEVIN MARENGO PATERNINA**

DIPUTADO PONENTE